

Así por esta nuestra sentencia, que se publicará en el "Boletín Oficial del Estado" e insertará en la "Colección Legislativa", definitivamente juzgando, lo pronunciamos, mandamos y firmamos.»

En su virtud, este Ministerio ha tenido a bien disponer se cumpla en sus propios términos la referida sentencia, publicándose el aludido fallo en el «Boletín Oficial del Estado», todo ello en cumplimiento de lo prevenido en el artículo 105 de la Ley de lo Contencioso-Administrativo de 27 de diciembre de 1956. («Boletín Oficial del Estado» número 363).

Lo que por la presente Orden ministerial digo a V. E. para su conocimiento y efectos consiguientes.  
Dios guarde a V. E. muchos años.  
Madrid, 26 de febrero de 1976.

ALVAREZ-ARENAS

Excmo. Sr. General Director de Mutilados de Guerra por la Patria.—Excmo. Sr. General Subsecretario del Ministerio del Ejército.

## MINISTERIO DE HACIENDA

**5817** *DECRETO 498/1976, de 23 de enero, por el que se adscriben al Instituto Nacional para la Conservación de la Naturaleza seis parcelas de terreno de 4,0300, 50,8200, 55,6600, 300,6080, 81,9000 y 43,7380 hectáreas, respectivamente, sitas en el término municipal de Boltaña (Huesca), con destino a cumplir las fines de defensa de la Naturaleza.*

El Ministerio de Agricultura ha solicitado la adscripción al Organismo autónomo Instituto Nacional para la Conservación de la Naturaleza de seis parcelas de terreno, propiedad del Estado, sitas en el término municipal de Boltaña (Huesca), cuyas superficies registrales son de 4,0300, 50,8200, 55,6600, 300,6080, 81,9000 y 43,7380 hectáreas, respectivamente.

La Ley del Patrimonio del Estado de quince de abril de mil novecientos sesenta y cuatro, en sus artículos ochenta al ochenta y tres, autoriza la adscripción de bienes inmuebles a los Organismos del Estado, los cuales no adquieren su propiedad, habiendo de ser utilizados exclusivamente para el cumplimiento de los fines que se determinen, por lo que se considera aconsejable acceder a la petición formulada.

En su virtud, a propuesta del Ministro de Hacienda y previa deliberación del Consejo de Ministros en su reunión del día veintitrés de enero de mil novecientos setenta y seis,

DISPONGO:

—Artículo primero.—Se adscriben al Instituto Nacional para la Conservación de la Naturaleza seis parcelas de terreno, sitas en el término municipal de Boltaña (Huesca), que a continuación se describen:

Primera.—Parcela número sesenta y cuatro del polígono uno de Boltaña, paraje «Terracusin», de 4,0300 hectáreas de superficie, según inscripción registral, y linda: Norte, Saturnino Aguilár y Ramón Sampietro; Sur, Timoteo Sese y Jorge San Agustín; Este, Ramón Sampietro y Santiago Cerezuela, y Oeste, Santiago Cerezuela y Ramón Sampietro.

Segunda.—Parcela número setenta del polígono uno de Boltaña, paraje «Tornamora», de 50,8200 hectáreas de superficie, según inscripción registral, y linda: Norte, camino de Navain; Sur, camino Rivera y Antonio Olano (hoy Patrimonio Forestal del Estado); Este, camino Rivera y Timoteo Sese, y Oeste, «Sociedad Monte Navain» (hoy el Estado).

Tercera.—Parcela setenta y una del polígono uno de Boltaña, paraje «Guega Jánovas», de 55,6600 hectáreas de superficie, según inscripción registral, y linda: Norte, «Sociedad Monte Navain» (hoy el Estado); Sur, término de Jánovas; Este, «Sociedad Monte Navain» (hoy el Estado), y Oeste, término de Jánovas.

Cuarta.—Parcela número setenta y dos del polígono uno de Boltaña, paraje «Navain», de 300,6080 hectáreas de superficie, según inscripción registral, y linda: Norte, término Burgasé y «Sociedad Monte Navain» (hoy el Estado); Sur, camino de Santa Marina; Este, barranco Ascaso, y Oeste, «Sociedad Monte Navain» (hoy el Estado) y término de Jánovas.

Quinta.—Parcela número setenta y tres del polígono uno de Boltaña, paraje «Navain», de 81,9000 hectáreas de superficie, según inscripción registral, y linda: Norte, término de Fanlo; Sur, barranco Ascaso; Este, Santiago Cerezuela, y Oeste, barranco Ascaso.

Sexta.—Parcela número setenta y cuatro del polígono uno de Boltaña, paraje «Navain», de 43,7380 hectáreas de superficie, según inscripción registral, y linda: Norte, término de Fanlo;

Sur, camino y barranco de Lenas; Este, Cabañera, Francisco Salinas Broto y socios, y Oeste, Ramón Sampietro y «Sociedad Monte Navain» (hoy el Estado).

Artículo segundo.—De conformidad con lo dispuesto en el artículo ochenta de la Ley del Patrimonio del Estado de quince de abril de mil novecientos sesenta y cuatro, el Instituto Nacional para la Conservación de la Naturaleza no adquiere la propiedad de los referidos inmuebles, los cuales habrán de utilizarse necesariamente para los fines de defensa de la Naturaleza, debiendo revertir al Estado si no se cumple la finalidad de la adscripción.

Artículo tercero.—Por el Ministerio de Hacienda, a través de la Dirección General del Patrimonio del Estado, se llevarán a cabo los trámites oportunos para la efectividad de cuanto se dispone en el presente Decreto, facultándose al Delegado de Hacienda en Huesca para formalizar los documentos a tal fin.

Así lo dispongo por el presente Decreto, dado en Madrid a veintitrés de enero de mil novecientos setenta y seis.

JUAN CARLOS

El Ministro de Hacienda,  
JUAN MIGUEL VILLAR MIR

**5818** *DECRETO 499/1976, de 23 de enero, por el que se deja sin efecto el Decreto 1536/1968, de 27 de junio, por el que se autoriza al Ministerio de Hacienda para prescindir del trámite de subasta en la enajenación de un solar de 773,44 metros cuadrados, radicado en Pamplona, a la Cooperativa Ferroviaria de Viviendas «Santa Bárbara», de dicha localidad.*

Por Decreto mil quinientos treinta y seis/mil novecientos sesenta y ocho, de veintisiete de junio, se autorizaba al Ministerio de Hacienda para prescindir del trámite de subasta en la enajenación de un solar de setecientos setenta y tres coma cuarenta y cuatro metros cuadrados, radicado en Pamplona, a la Cooperativa Ferroviaria de Viviendas «Santa Bárbara», de dicha localidad, para construcción de las mismas a sus asociados.

Posteriormente la Cooperativa Ferroviaria de Viviendas «Santa Bárbara» ha renunciado a la enajenación directa a su favor del inmueble mencionado, habida cuenta de que el Ayuntamiento de Pamplona comunicó a la Cooperativa citada que no se les concedía licencia para edificar sobre los terrenos situados en la plaza de la estación del ferrocarril.

A propuesta del Ministro de Hacienda y previa deliberación del Consejo de Ministros en su reunión del día veintitrés de enero de mil novecientos setenta y seis,

DISPONGO:

Artículo único.—Se deja sin efecto el Decreto mil quinientos treinta y seis/mil novecientos sesenta y ocho, de veintisiete de junio, por el que se enajenaba a la Cooperativa Ferroviaria de Viviendas «Santa Bárbara», de Pamplona, un inmueble de setecientos setenta y tres coma cuarenta y cuatro metros cuadrados, radicado en Pamplona, sito en la plaza de la estación del ferrocarril de Zaragoza a Alsasua.

Así lo dispongo por el presente Decreto, dado en Madrid a veintitrés de enero de mil novecientos setenta y seis.

JUAN CARLOS

El Ministro de Hacienda,  
JUAN MIGUEL VILLAR MIR

**5819** *DECRETO 500/1976, de 23 de enero, por el que se autoriza a RENFE para enajenar directamente, por razón de colindancia, un inmueble de 228,80 metros cuadrados, sito en el término municipal de Roquetas (Tarragona), para invertir su importe en programas de inversiones aprobados por el Gobierno.*

RENFE ha solicitado autorización para enajenar a los esposos don. Elviro Miró Ferreres y doña Esther Mestre Milián por mitad pro indiviso, por razón de colindancia, un inmueble de doscientos veintiocho coma ochenta metros cuadrados, sito en el término municipal de Roquetas (Tarragona), a tenor de lo dispuesto en el artículo cuarto C de la Ley de los Presupuestos Generales del Estado para el año mil novecientos setenta y cinco, con el fin de invertir su importe en programas de inversiones aprobados por el Gobierno. Dicho inmueble ha sido tasado por los Servicios Técnicos del Ministerio de Hacienda en treinta y cuatro mil trescientas veinte pesetas.

Considerándose oportuna tal solicitud a propuesta del Ministro de Hacienda y previa deliberación del Consejo de Ministros en su reunión del día veintitrés de enero de mil novecientos setenta y seis,

## DISPONGO:

Artículo primero.—De conformidad con lo establecido en el artículo cuarto C de la vigente Ley de los Presupuestos Generales del Estado para el año mil novecientos setenta y cinco, se autoriza a RENFE para enajenar a los esposos don Elviro Miró Ferreres y doña Esther Mestre Milián por mitad proindiviso, por razón de colindancia, el inmueble que a continuación se indica en la cantidad de treinta y cuatro mil trescientas veinte pesetas.

«Parcela de terreno rústico, sita en el término municipal de Roquetas (Tarragona), partida Cruz Decantada, que comprende la explanación del antiguo trazado del ferrocarril de Valencia a Tarragona, entre sus kilómetros ciento noventa/ciento veintisiete y ciento noventa/ciento sesenta y ocho coma sesenta. Tiene una extensión superficial de doscientos veintiocho coma ochenta metros cuadrados y presenta forma rectangular, con los siguientes linderos: Norte, parcela número veintisiete, de los esposos don Elviro Miró Ferreres y doña Esther Mestre Milián; Sur, parcela número veinticinco, propiedad de don Joaquín Ferré Querol, y parcela número veintiséis, propiedad de los esposos don Elviro Miró Ferreres y doña Esther Mestre Milián; Este, RENFE, y Oeste, RENFE, paso a nivel del camino del Pont del Sol.

Inscrita en el Registro de la Propiedad de Tortosa al tomo dos mil seiscientos sesenta y seis, libro ciento noventa y tres, folio cincuenta y ocho, finca nueve mil quinientos cuarenta y ocho, inscripción primera.»

Artículo segundo.—El importe líquido de dicha enajenación habrá de ser empleado por RENFE en programas de inversiones aprobados por el Gobierno.

Así lo dispongo por el presente Decreto, dado en Madrid a veintitrés de enero de mil novecientos setenta y seis.

JUAN CARLOS

El Ministro de Hacienda,  
JUAN MIGUEL VILLAR MIR

**5820** *DECRETO 501/1976, de 6 de febrero, por el que se autoriza a RENFE para enajenar en subasta pública un inmueble de 1.775 metros cuadrados, sito en el término municipal de Puebla de Farnals (Valencia), para invertir su importe en programas de inversiones aprobados por el Gobierno.*

RENFE ha solicitado autorización para enajenar en subasta pública un inmueble de mil setecientos setenta y cinco metros cuadrados, en virtud de lo dispuesto en el artículo cuarto, C, de la Ley de los Presupuestos Generales del Estado para el año mil novecientos setenta y cinco, con el fin de invertir su importe en programas de inversiones aprobados por el Gobierno. Dicho inmueble ha sido tasado por los Servicios Técnicos del Ministerio de Hacienda en un millón trescientas nueve mil ochocientas nueve pesetas con sesenta céntimos.

Considerándose oportuna tal solicitud, a propuesta del Ministro de Hacienda, y previa deliberación del Consejo de Ministros en su reunión del día seis de febrero de mil novecientos setenta y seis.

## DISPONGO:

Artículo primero.—De conformidad con lo establecido en el artículo cuarto, C, de la vigente Ley de los Presupuestos Generales del Estado para el año mil novecientos setenta y cinco, se autoriza a RENFE para enajenar en pública subasta, que se convocará por el tipo de un millón trescientas nueve mil ochocientas nueve pesetas con sesenta céntimos, el inmueble que a continuación se indica:

Parcela de terreno urbano, sita en el término municipal de Puebla de Farnals (Valencia), paraje «Palmareta», al lado derecho y frente a los kilómetros doscientos ochenta/ochocientos cincuenta y dos y doscientos ochenta/ochocientos noventa y seis del ferrocarril de Calatayud a Valencia. Tiene una extensión superficial de mil setecientos setenta y cinco metros cuadrados y presenta forma poligonal con los siguientes linderos: Norte, calle de la Industria; Sur, don Luis Ruix Civera; Este, ferrocarril de Calatayud a Valencia, y Oeste, don Luis Ruix Civera.

Inscrita en el Registro de la Propiedad de Sagunto, al tomo novecientos cincuenta y tres del archivo, libro cuarenta y seis del Ayuntamiento de Puebla de Farnals, folio doscientos cuarenta y dos, finca número cuatro mil trescientos veintidós, inscripción primera.

Artículo segundo.—La enajenación por RENFE del inmueble descrito habrá de ser precedida de la oportuna publicidad, mediante anuncios en el «Boletín Oficial del Estado», en el «Boletín Oficial de la Provincia de Valencia» y en los periódicos de mayor circulación de la provincia.

Artículo tercero.—El importe líquido de dicha enajenación habrá de ser empleado por RENFE en programas de inversiones aprobados por el Gobierno.

Así lo dispongo por el presente Decreto, dado en Madrid a seis de febrero de mil novecientos setenta y seis.

JUAN CARLOS

El Ministro de Hacienda,  
JUAN MIGUEL VILLAR MIR

**5821** *DECRETO 502/1976, de 6 de febrero, por el que se acuerda la enajenación directa de una finca urbana sita en término municipal de Alosno (Huelva), calle Coso, número 7, en favor de su ocupante.*

Don José Matito Gato ha interesado la adquisición directa de una finca urbana, sita en término municipal de Alosno (Huelva), calle Coso, número siete, propiedad del Estado, de la que el solicitante es ocupante de buena fe. Dicha finca ha sido tasada en la cantidad de cuarenta y cinco mil pesetas por los Servicios Técnicos del Ministerio de Hacienda.

La circunstancia expuesta justifica hacer uso de la autorización concedida por el artículo sesenta y tres de la Ley del Patrimonio del Estado de quince de abril de mil novecientos sesenta y cuatro.

En su virtud, a propuesta del Ministro de Hacienda, y previa deliberación del Consejo de Ministros en su reunión del día seis de febrero de mil novecientos setenta y seis,

## DISPONGO:

Artículo primero.—De conformidad con lo dispuesto en el artículo sesenta y tres de la Ley del Patrimonio del Estado de quince de abril de mil novecientos sesenta y cuatro, se acuerda la enajenación directa a favor de don José Matito Gato, con domicilio en Alosno (Huelva), calle Coso, número siete, de la finca, propiedad del Estado, que a continuación se describe:

Finca urbana, en término municipal de Alosno (Huelva), calle Coso, número siete, con una superficie de ciento sesenta y siete coma veinticinco metros cuadrados y los linderos siguientes: Derecha, Antonio Delgado Carrasco; izquierda, Rodrigo Pérez Limón, y fondo, callejón calle Feria.

Inscrita en el Registro de la Propiedad de Valverde del Camino, al tomo trescientos doce, libro treinta y uno, folio ciento noventa y siete, finca dos mil seiscientos setenta, inscripción primera.

Artículo segundo.—El precio total de dicha enajenación es el de cuarenta y cinco mil pesetas, las cuales deberán ser ingresadas en el Tesoro por el adquirente en el plazo de quince días a partir de la notificación de la adjudicación por la Delegación de Hacienda de Huelva, siendo también de cuenta del interesado todos los gastos originados en la tramitación del expediente y los que se causen en cumplimiento del presente Decreto.

Artículo tercero.—Por el Ministerio de Hacienda, a través de la Dirección General del Patrimonio del Estado, se llevarán a cabo los trámites conducentes a la efectividad de cuanto se dispone en el presente Decreto. Se faculta al señor Delegado de Hacienda en Huelva para que en nombre del Estado comparezca en el otorgamiento de la correspondiente escritura.

Así lo dispongo por el presente Decreto, dado en Madrid a seis de febrero de mil novecientos setenta y seis.

JUAN CARLOS

El Ministro de Hacienda,  
JUAN MIGUEL VILLAR MIR

**5822** *DECRETO 503/1976, de 6 de febrero, por el que se acuerda la enajenación directa de una finca urbana sita en término municipal de Alosno (Huelva), calle José Antonio, número 18, en favor de su ocupante.*

Don José M. Sánchez Limón ha interesado la adquisición de una finca urbana, sita en término municipal de Alosno (Huelva), calle José Antonio, número dieciocho, propiedad del Estado, de la que el solicitante es ocupante de buena fe. Dicha finca ha sido tasada en la cantidad de cincuenta y cinco mil pesetas por los Servicios Técnicos del Ministerio de Hacienda.

La circunstancia expuesta justifica hacer uso de la autorización concedida por el artículo sesenta y tres de la Ley del Patrimonio del Estado de quince de abril de mil novecientos sesenta y cuatro.

En su virtud, a propuesta del Ministro de Hacienda, y previa deliberación del Consejo de Ministros en su reunión del día seis de febrero de mil novecientos setenta y seis,